RADICACIÓN: 080014189008-2021-00161-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADO: CUADRO MORELOS SILSE PATRICIA y MEJIA KATHERIN MILENA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la parte demandante solicita que se requiera al pagador con el fin de rendir informe sobre la medida decretada por este despacho. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, se evidencia que el señor pagador de la entidad CLINICA LA MERCED, no ha hecho efectivo el descuento de los valores correspondientes al embargo decretado por este despacho en auto de fecha 24 de febrero de 2023, por ende, se oficiará para que rinda informe de razones por las cuales no ha da cumplimiento y ha omitido la orden de embargo ordenada y notificada por esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al señor Pagador de la entidad CLINICA LA MERCED, para que rinda informe precisando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por auto de fecha 24 de febrero de 2023 y comunicado a través del Oficio No. 931, donde se procedido a embargar el veinte Por ciento (20%) del salario devengado por las señoras CUADRO MORELOS SILSE PATRICIA, identificada con C.C No. 32580655, y MEJIA MEJIA KATHERIN MILENA, identificada con C.C No. 44160569.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
Juez

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad5e95e976be531d6c5a99d2048002bb8dc326d1108e383494b318064b5c8a2**

Documento generado en 11/07/2023 01:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica